



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES POR EL SECTOR DE LA ACUICULTURA (ARTÍCULO 54,1,A DEL REGLAMENTO (UE) NÚM. 508/2014, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 15 DE MAYO DE 2014, RELATIVO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA), PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017 (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y POR LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2021), EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 POR LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2023 (BOJA n.º 99, de 26 de mayo de 2023).

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la actualidad Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 25, de fecha 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al “Desarrollo sostenible de acuicultura marina en Andalucía”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a “Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura”, está contenida en el artículo Art. 54,1. apartado a) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. La Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 99, de fecha 26 de mayo de 2023) convoca estas ayudas para el año 2023. El plazo de presentación de solicitudes se inició el 29 de mayo de 2023 y finalizó el 19 de junio de 2023.

TERCERO. Han sido presentadas un total de 6 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 20 de junio de 2023, bajo la Presidencia de D^a. Rosa María Villarías Molina, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 31 de julio de 2023, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021. El 1 de agosto de 2023, se emite y se publica en la WEB de esta Consejería la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes presentadas para esta línea de ayudas.

QUINTO. Considerando los certificados emitidos por las Delegaciones Territoriales de esta Consejería en Huelva y Cádiz, respecto a la documentación presentada por los beneficiarios provisionales, la Comisión de Valoración emite acta definitiva el 13 de septiembre de 2023 y conforme a la misma y con la misma fecha la Presidenta de la Comisión de Valoración emite esta Propuesta definitiva de Resolución, proponiendo 5 solicitudes favorables con un importe de ayudas de 627.337,80€ y 1 solicitud desfavorable.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/09/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4M4NTTC68JDYC3ZANFXNVDGTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SÉPTIMO. El crédito convocado para 2023 para esta línea de ayudas es de 750.000,00 euros:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

En relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “la prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura”, previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por la órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/09/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4M4NTTC68JDYCC3ZANFXNVDGTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Orden de convocatoria de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 99, 26/05/23), por la que se realiza la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, para el año 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar las ayudas a las siguientes empresas:

N.º. Expediente	Denominación tercero	NIF	Subvención
241AND00010	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA, S.L.	B11332012	10.048,00 €
241AND00012	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BAHÍA DE CÁDIZ, S.A.	A41034737	1.644,00 €
241AND00013	PESQUERÍAS DE ISLA MAYOR, S.L.	B28029247	403.374,64 €
241AND00015	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.	B11539228	199.129,60 €
241AND00016	EXPLOTACIONES MARINAS DEL SUR, S.L.	B90369547	13.141,56 €
TOTAL			627.337,80 €

Las empresas beneficiarias figuran en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Importe (Euros)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	470.503,35 €
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	156.834,45 €

TOTAL AYUDAS: **627.337,80 €**

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la aplicación e importe siguiente:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe de subvención (euros)
2023	1400120000G/71P/77300/00_G1620241G6_2016000387	G1620241G6	750.000,00€

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/09/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4M4NTTC68JDYC3ZANFXNVDGTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO. Justificación del lucro cesante de la empresa y del coste del dictamen pericial. El lucro cesante a compensar se acreditará mediante el Informe sobre la metodología y determinación de los costes simplificados aplicados a la prestación de servicios medioambientales, por el sector de la acuicultura (artículo 54.1^a) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, del Programa Operativo 2014-2020 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

El coste del dictamen pericial se acreditará mediante la correspondiente factura.

QUINTO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención propuesta en el plazo máximo de los **cinco días** siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el Anexo de Aceptación (Anexo III); produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese.

La aceptación de la ayuda implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por la órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, el pago de la subvención se realizará en firme tras la acreditación de la realización de los gastos (presentación de facturas y documentos de pago).

SÉPTIMO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

OCTAVO. Obligaciones de las entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA.

1º.- Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, las señaladas en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, esto es:

a) En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento UE n.º 508/2014 del Reglamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 201; el beneficiario de estas ayudas debería seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos cinco años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/09/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4M4NTTC68JDYc3ZANFXNVDGTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

c) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

d) El beneficiario no podrá someter la actividad productiva una relocalización fuera de la Unión Europea durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de las ayudas al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.

e) Aportar y actualizar la información relativa al proyecto solicitada por la Dirección General de Pesca y Acuicultura. A este respecto, el beneficiario debe aportar los datos de los indicadores de los resultados relativo a la operación, previstos en el programa Operativo, de acuerdo con el Reglamento nº 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio relativo a la construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación de las operaciones financieras en el marco del FEMP.

f) La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a cumplir los requisitos de gestión derivados de la designación de zona Natura 2000 durante al menos los cinco años siguientes a la fecha de materialización del pago de la ayuda al beneficiario.

2º. Información y Publicidad: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2014, de 17 de diciembre; en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 763/2014 de la Comisión de 11 de julio. Estas medidas se encuentran recogidas en la Instrucción de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la web de esta Consejería en el siguiente enlace:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_normas_publicidad_femp_firmada.pdf

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Certificado de Penales: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito la aportación por parte de los beneficiarios junto con la solicitud de pago final de la ayuda del Certificado de penales actualizado, en el caso de no haberlo presentado anteriormente en el procedimiento.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/09/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4M4NTTC68JDYc3ZANFXNVDGTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO. Denegar la ayuda solicitada por Piscícola de Trebujena, S.A., por los motivos que se indican:

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
241AND00014	A11232824	PISCICOLA DE TREBUJENA S.A.	Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se concluye que la explotación para la que se solicita la ayuda, no se encuentra incluida en la zona Natura 2000 .

DÉCIMO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Relación de beneficiarios de las ayudas.
- Anexo II: Ficha de indicadores a rellenar por el beneficiario
- Anexo III: Formulario de aceptación de la Resolución por parte de los beneficiarios.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(Por delegación: apartado 13 de la Orden de 30 de enero de 2017, BOJA n.º 25, de 7 febrero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Firmado electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/09/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4M4NTTC68JDYC3ZANFXNVDGTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: BENEFICIARIOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	C. GENERALES	CRITERIOS ESPECÍFICOS				TOTAL PUNTUACIÓN	IMPORTE DE AYUDA (€)
			1. Porcentaje de lucro cesante respecto Al resultado del ejercicio anterior Cese unitario Ha/año	Puntuación	2. Aspectos ambientales N.º Ha	Puntuación		
241AND00013	PESQUERIAS DE ISLA MAYOR, S.L.	CUMPLE	364,19 €	1,40	2.430,91	10,00	11,40	403.374,64 €
241AND00012	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BAHIA DE CÁDIZ, S.A.	CUMPLE	2.608,80 €	10,00	2,11	0,01	10,01	1.644,00 €
241AND00015	CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE, S.L.	CUMPLE	1.779,76 €	6,82	487,82	2,01	8,83	199.129,60 €
241AND00010	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA, S.L.	CUMPLE	2.136,98 €	8,19	22,62	0,09	8,28	13.141,56 €
241AND00016	EXPLOTACIONES MARINAS DEL SUR, S.L.	CUMPLE	1.955,60 €	7,50	27,85	0,11	7,61	10.048,00 €
IMPORTE TOTAL DE AYUDA								627.337,80 €

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/09/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4M4NTTC68JDYc3ZANFXNVDGTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SECTOR DE LA CUICULTURA

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 2. FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo Específico. 2.4. Fomento de una acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente, y la promoción de la salud y el bienestar de los animales, y de la salud y la protección públicas

Medida. 2.4.1. Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura (Art.54)

Medida gestionada por la DGPA

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN (Anexo V Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 (normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP) y Anexo I Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 1243/2014 (normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos):

Tipo de operación (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS)

Acuicultura en zonas de Natura 2000	
Conservación y reproducción ex situ	
Operaciones de acuicultura (conservación y mejora del medio ambiente y la biodiversidad)	
Número de empleados que se benefician de la operación	
Superficie total afectada por Natura 2000 (en km ²)	
Superficie total afectada fuera de Natura 2000 (en km ²)	

INDICADORES DE RESULTADO (APARTADO III del Anexo único del Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 (contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP):

Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	
Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción de la acuicultura ecológica (toneladas)	
Variación del volumen de la producción de los sistemas de recirculación (toneladas)	
Variación del volumen de la producción de la acuicultura certificada con arreglo a los	



regímenes voluntarios de sostenibilidad (toneladas)	
Explotaciones acuícolas que prestan servicios medioambientales (número de explotaciones)	

De acuerdo con el art. 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014, los datos se registrarán en las dos fases siguientes: la aprobación de una operación y una vez que la operación haya sido finalizada.

En base a ello, la Autoridad de Gestión ha consignado en APLIFEMP que en los indicadores de Resultado los datos deben grabarse con los siguientes tres valores:

Valor previsto (debería aportarse con la solicitud de la subvención)	
Valor definitivo (debería aportar con la justificación de la subvención)	
Valor comprobado	

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD (OUTPUT) (APARTADO III del Anexo único del Reglamento Delegado (UE) n.º

1014/2014 (contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP):

Nº de operaciones destinados a limitar el impacto de la acuicultura sobre el medio ambiente (sistemas de gestión y auditoría medioambientales, acuicultura ecológica, prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura)

Este indicador no se le solicitaría al beneficiario, generalmente su valor será 1, pues servirá para contabilizar el expediente ubicado en esta medida.

INDICADORES HORIZONTALES

EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO):

Creado:	Masculino	Femenino	Tercer género
	TOTAL		
Mantenido:	Masculino	Femenino	Tercer género
	TOTAL		

IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir todas las opciones que se ajusten:

	SI	NO
1.1. Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.		
1.2. Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.		
2.1. Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.		
2.2. Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer		
2.3. Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así		



como la corresponsabilidad.

2.4. Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.		
2.5. Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.		
2.6. Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.		
3.1. Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.		
3.2. Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector		
3.2. Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector		
4.1. Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.		
4.2. Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.		
	SI	NO
Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad		
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social		

MEDIOAMBIENTALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO)

Si se responde SÍ, describir brevemente

Lugar, fecha y firma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/09/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4M4NTTC68JDYC3ZANFXNVDGTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Línea de ayuda: _____ (art. _____ Rgto. (UE) n° 508/2014).

Norma reguladora: Orden de __ de ____ de ____ (BOJA n° __, de fecha _____).

Convocatoria: Orden de __ de __ de ____ (BOJA n° ____), Extracto de _____

1. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A		
Nombre y apellidos/Entidad:	NIF/DNI/NIE:	
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos/Entidad:	NIF/DNI/NIE:	
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

En calidad de Beneficiario/Representante legal, respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha _____, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a “**Línea de acuicultura**”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

ACEPTO la subvención concedida.

NO acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

FECHA Y FIRMA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/09/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4M4NTTC68JDYC3ZANFXNVDGTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	